RADICADO: 680924089001-2021-00024-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

El 04 de mayo del año en curso, se inadmitió la demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción ordinaria de dominio, instaurada a través de mandataria judicial, por DOMISIANO PACHECO MATUS, por las diferentes falencias que presentaba, ordenando que se corrigieran en el término de cinco (5) días, con la advertencia que de no hacerlo, se le rechazaría.

Como quiera que el mencionado lapso venció sin que se hicieran las enmiendas indicadas, se rechazará la demanda, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la misma junto con sus anexos fue allegada como mensaje de datos.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE** 

**PRIMERO**: **RECHAZAR** la anterior demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción ordinaria de dominio, instaurada a través de mandataria judicial, por DOMISIANO PACHECO MATUS, contra PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE, por lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO**: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, sin necesidad de desglose, dado que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos.

**NOTIFIQUESE** 

**NELLY PEREIRA MARTINEZ** 

Jueza

## Firmado Por:

## **NELLY PEREIRA MARTINEZ**

**JUEZ** 

## JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE BETULIA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63acbf4d08a108d93dcb593ad9ef1202c5df6b72ae022c458ae2c7bda10f9945

Documento generado en 18/05/2021 05:42:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica